



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**ANÁLISIS DE CASOS LEGALES EN EL ESTUDIO “CM CANDIA
Y ASESORES JURÍDICOS” EN LA CIUDAD DE TACNA AÑO 2020**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

BACH. TONY JOHN CANDIA GUTIERREZ

ASESOR

DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO PÚBLICO Y CONSTITUCIONAL**

MOQUEGUA – PERÚ

2023

ÍNDICE

RESUMEN	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL TEMA	9
1.1 Antecedentes	9
1.2 Descripción de como es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional	9
1.3 Contexto socioeconómico, descripción del área de la institución, recurso, etc.	10
1.4 Descripción de la experiencia	10
1.5 Explicación del cargo, funciones ejecutadas	11
1.6 Propósito del puesto (objetivos y retos)	11
1.7 Producto o proceso que será objeto del informe	12
1.8 Resultados concretos que han alcanzado en este periodo de tiempo	12
CAPÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN	13
2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la practica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas.	13
2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe.	14
CAPÍTULO III:	15

APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS	15
3.1 Aportes utilizando los conocimientos o bases teóricas adquiridos durante la carrera.	15
3.2 Desarrollo de experiencias.	16
3.2.1 Caso Indecopi	16
3.2.2 Caso de Mitón - Estafa	18
3.2.3 Caso Accidente de Tránsito	20
3.2.4 Caso de Favorecimiento a la Prostitución	21
3.2.5 Caso Aumento de Pensión de Alimentos	22
CONCLUSIONES	25
RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	27
ANEXOS	28
Anexo 1: Certificado de trabajo	28

RESUMEN

En el presente informe de prácticas se trabajó, la resolución de diversos casos jurídicos en diferentes ramas del derecho como administrativo, civil y penal, cada caso llevado a cabo ha sido un reto para mí, pues, aprender y ayudar en la resolución de los casos fue muy valioso para mi formación profesional.

Por otro lado, el esfuerzo y análisis que se tenía que poner a cada caso era extraordinario porque no solo se hacía una evaluación de un aspecto panorámico, sino más un aspecto profundo sistemático, en posiciones de contraparte y búsqueda jurisprudencial y doctrinal, así mismo muy aparte de lo que se trabaja en la oficina se tenía que realizar el trabajo de campo pues, este involucraba salir del área jurídica y apersonarse a las instituciones competentes como por ejemplo, el ministerio público en donde se recopilaba información con respecto al caso así como también entrevistándome con el asistente del fiscal y en ocasiones con el mismo fiscal a cargo de la investigación.

Esta experiencia tuvo como resultado la aplicación de todos los conocimientos adquiridos por los docentes profesionales de la universidad José Carlos Mariátegui, ya que esta carrera profesional y todos sus cursos ampliaron sustancialmente todos mis saberes, como por ejemplo en el ámbito procesal penal, pudiendo distinguir de manera correcta las Tres etapas del proceso penal, ya que con este conocimiento pude ubicar correctamente en qué etapa se encontraban los expedientes penales que se analizaban, así como también saber qué es lo que continuaba y de esa manera poder anticiparme a los siguientes actuados y siempre estar a un paso delante de cada acción.

Palabras Claves: administrativo, civil, penal, instituciones.

INTRODUCCIÓN

El estudio jurídico “CM CANDIA & ASESORES JURÍDICOS” es un lugar en donde se dan soluciones a los problemas que día a día y comúnmente se suscitan en la ciudad de Tacna, así mismo brinda asesoría a todos sus clientes con el fin de satisfacer las necesidades particulares, pero siempre dentro de los cánones de la ley y la justicia.

En el presente informe de prácticas se detallará los diversos casos que se llevaron en el transcurso de mi formación profesional, por otro lado, también se apreció como es la vida profesional de un abogado, los análisis, la redacción, el preparar una estrategia, y mucho más que todo encontrar una solución usando las diversas interpretaciones que se le puede dar a una norma, buscando los vacíos que esta propia norma puede dejar, e incluso buscar sembrar la duda en el operador de justicia, y todo esto siempre con el conocimiento, estudio y dedicación del caso.

En los diversos casos que se llevaron, estos serán detallados en el presente informe, como el de un proceso contencioso administrativo sobre nulidad de acto administrado, también en un caso de materia penal sobre el delito de estafa, también sobre el delito de favorecimiento a la prostitución, también sobre inobservancia de reglas de tránsito accidente de tránsito, también se tenía casos en materia civil como el de liquidación de pensiones devengadas, así como también la contestación de la demanda sobre el incremento de la pensión de alimentos, en todos estos casos, se tuvo que recurrir a mucho estudio y análisis y a la basta jurisprudencia nacional e incluso internacional.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL TEMA

1.1 Antecedentes

El estudio jurídico “CM CANDIA & ASESORES JURÍDICOS” con RUC. **10004874582** es un estudio nuevo en Tacna, puesto que anteriormente había uno en Puno en donde también se llevaba a cabo diversos casos jurídicos, por otro lado, el objetivo de la realización de mis prácticas en derecho en el estudio ya mencionado tiene como fin la elaboración del presente informe para poder titularme y obtener el grado de abogado, así mismo colateralmente en ese tiempo logre adquirir y desarrollar mucho más mis conocimientos.

1.2 Descripción de como es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional

“CM CANDIA & ASESORES JURÍDICOS” es un estudio jurídico conducido por un abogado el cual se encarga de llevar a cabo los diversos casos legales, este es un espacio implementado especialmente para el estudio de situaciones legales, aparte es un espacio ideal, por otro lado el servicio que brinda el estudio jurídico es el de asesoría, redacción y presentación de escritos, apersonamiento antes la policía, fiscalía y poder judicial, y demás instituciones administrativas, también exposiciones orales en las audiencias, también se hacía estudio de expedientes por lo cual al final se emitía un informe o diagnóstico legal.

1.3 Contexto socioeconómico, descripción del área de la institución, recurso, etc.

En la parte socioeconómica del estudio jurídico, este estaba organizado estructuralmente, no se pagaba un alquiler mensual, el horario de atención fluctuaba desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde, durante el tiempo que realice las prácticas no era mucha la concurrencia de clientes, pero siempre había consultas por absolver, diligencias de apersonamientos en sede fiscal y policial incluso ante el juez de paz, instancias administrativas como las sunass, y esporádicamente se hacía audiencias, se podía calcular que el ingreso mensual del estudio jurídico bordeaba por lo 3.300 soles, de los cuales solo se reducía en el agua y la luz, puesto que el lugar era dado gratuitamente.

El área era de aproximadamente 4x7 metros con salida a la calle, piso rojo, paredes estucadas revestidas con carillas decorativas, estaba ubicado en el condominio Albarracino lote 7, cercado de Tacna.

Los recursos con los que contaba la oficina eran básicamente lo genérico, esto es dos escritorios y un cubículo, 3 sillas giratorias y un sofá para los clientes y sillas, también aparte había una computadora de escritorio y dos laptops, también estaban dos libreros donde reposaban los códigos y expedientes y por último lo más importante el internet con lo que se podía buscar la basta información jurídica.

1.4 Descripción de la experiencia

La experiencia desarrollada se llevó a cabo de la manera más adecuada, desenvolviéndome en toda mi plenitud, pues en el estudio jurídico, me daban esa amplitud para dar a conocer mis puntos de vista, mis análisis críticos para la resolución de problemas, así como también me permitían ser partícipe y escuchar los planteamientos que el abogado daba a conocer o desarrollaba, en otras palabras, no era egoísta con el conocimiento.

1.5 Explicación del cargo, funciones ejecutadas

Mi cargo en todo momento era la de asistir al abogado cuando él me lo solicitaba, aparte de ello también tenía como cargo la búsqueda de información la cual consistía en la doctrina, jurisprudencia y derecho comparado entre otros, así mismo también me encargaba de la redacción de los escritos casi siempre los redactaba previa revisión del abogado muchas veces me corregía y me orientaba como debía hacerse, que suprimir que agregar y como citar, y mis funciones ejecutadas fue esencialmente la de redactar los escritos, asistir al abogado a las diferentes diligencias ante el poder judicial, fiscalía, comisarias e instituciones administrativas tomando los respectivos apuntes, y en ocasiones también asistía a los clientes.

1.6 Propósito del puesto (objetivos y retos)

El propósito del puesto era la de adquirir la mayor experiencia posible de un abogado litigante como es su desenvolvimiento dentro y fuera de la oficina, observar absolutamente todo y adquirir lo bueno, lo positivo, así mismo los objetivos y retos míos eran la de llevar a la práctica todos mis conocimientos como la redacción de escritos, también el cómo presentarse y adquirir información ante las instituciones, y sobre todo mi objetivo y reto cumplido fue la de aprender, la capacidad de analizar los casos de forma sistemática y dar solución a los casos, desde mi punto de vista esto fue elemental, pues teniendo o adquiriendo esa habilidad puedo abordar cualquier situación problemática, habilidad que necesita de mucho conocimiento.

1.7 Producto o proceso que será objeto del informe

El producto del presente informe tiene como base principal la adquisición de experiencia en el ámbito profesional de mi carrera, así mismo también presentar como requisito indispensable para la obtención de mi título profesional de abogado, también como ya lo mencioné, primeramente, como producto de este informe, es la de poner en práctica todos los conocimientos adquiridos en la universidad José Carlos Mariátegui, conocimiento dado por los profesionales que me inculcaron las enseñanzas en las diversas materias como, derecho civil, penal, procesal penal y civil, administrativo, aduanero y entre muchos cursos más.

1.8 Resultados concretos que han alcanzado en este periodo de tiempo

Como resultados concretos alcanzados puedo decir que, primeramente, logre analizar resoluciones en un 100%, asimismo plantear soluciones a través de estrategias jurídicas, como segundo resultado alcanzado, fue la de redactar correctamente escritos dirigidos a las instancias administrativas, policiales, fiscales y judiciales, asimismo como tercer resultado alcanzado este fue la de como interactuar con los diversos operadores de la justicia, el saber cómo expresarse en una terminología jurídica adecuada, y por último como cuarto resultado concreto alcanzado es la organización de la información, poder buscar y encontrar la doctrina, jurisprudencia y legislación comparada.

CAPÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN

2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la practica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas.

En el presente desempeño laboral como practicante es muy importante mencionar que la teoría y la práctica son dos elementos primordiales para la resolución de problemas, pues la teoría no tiene mucho sentido si no se pone en práctica, y del mismo modo la práctica no tendría un fin si no hay teoría, es por ello que, en el presente informe de prácticas la teoría son todos los conocimientos adquiridos a lo largo de mi formación profesional, en puridad, en el caso de Indecopi la teoría adquirida fue la de las normas de la ley del procedimiento administrativo general, estudio de la norma de la decisión 486 sobre infracción marcaría, también el decreto legislativo 1075, y la ley del procedimiento contencioso administrativo, y la practica en el presente caso fue incito la elaboración de la demanda, aparte de ello la práctica se vio reflejado en analizar el caso y buscar una solución, plantear una estrategia y de la misma manera se desarrollaron los demás casos mencionados en el presente informe.

Así mismo, el objeto del presente informe, el cual consiste en la adquisición de experiencia en el campo del derecho, tiene como integración la combinación de la teoría con la práctica en el sentido que esta combinación se dio, cuando se aplicaba todo lo estudiado en la formación de pregrado de la universidad José Carlos

Mariátegui, y seguidamente se pasaba al campo de acción (práctica), al igual que las normas de un código tienen su parte normativa y procedimental, es por ello que en la práctica se elaboran los escritos correspondientes en base a la teoría adquirida.

2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe.

Las acciones que se realizaron fueron primeramente la de abordaje, esta consistía en la de interactuar con el cliente para generar la confianza y de que esa manera nos cuente el problema jurídico que le aqueja, como segunda acción era la recopilación de toda la información, todo lo que tenía que ver con el caso, como tercera acción se tiene el análisis esta parte era la más importante así como la parte considerativa de una resolución, aquí era donde se armaba la estrategia, es donde emergen los fundamentos, las razones de la acción, y como cuarta acción es la solución, pues en cortas palabras esta vendría a ser la síntesis de la acción tercera.

La metodología que se usaba en esta situación profesional objeto del informe, era analítica, esta era la base de la situación profesional, pues la única forma de dar solución a los problemas fue mediante el análisis exhaustivo de los expedientes.

Los procedimientos a los que se tuvo que recurrir en los casos materia del presente informe fueron en el caso de Indecopi, la ley del procedimiento administrativo general N° 27444 así como también la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, en el caso de estafa se tuvo que acudir al procedimiento del código procesal penal, ahora en el caso de favorecimiento a la prostitución también se tuvo que acudir al nuevo código procesal penal donde estaba señalado todos los procedimientos del proceso en general plazos, escritos, competencias, audiencias entre otros, ahora en el caso del accidente de tránsito se recurrió al reglamento nacional de tránsito y al código procesal penal, y por último en el caso del aumento de pensión de alimentos, aquí se tuvo que recurrir al código procesal civil y el código del niño y del adolescente.

CAPÍTULO III: APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS

3.1 Aportes utilizando los conocimientos o bases teóricas adquiridos durante la carrera.

El principal aporte utilizado fue la de interpretación y análisis de las resoluciones tanto judiciales, fiscales y administrativas, pues a los inicios de mi carrera este tipo de documentos se me hacía imposible de entender, asimismo pensaba que nunca llegaría a entenderlos, sin embargo, es justamente a lo largo de la carrera, que aprendí a interpretar y entender estos documentos, pues los maestros que tuve de las distintas materias siempre se enfocaron en que aprenda a analizar y que redacte resoluciones, este tipo de práctica en la universidad fue muy constante es por ello que este fue un aporte importante.

También se tiene como aporte elemental, el conocimiento de todas las materias impartido por los docentes de la universidad, pues gracias a estos conocimientos obtenidos en la carrera tengo la base, la cual aplique para la resolución de problemas en las prácticas de derecho que realice, desenvolviéndome, así como asistente jurídico.

3.2 Desarrollo de experiencias.

Una vez que empecé a realizar mis prácticas lo primero que me dijo el abogado es que redacte una demanda, también que plantee soluciones opiniones jurídicas a diversos casos, obviamente primero analizando todas las resoluciones y antecedentes, es así que el primer caso fue sobre una demanda contenciosa administrativa.

3.2.1 Caso Indecopi

En este caso en particular la labor que tuve como practicante fue la de redactar una demanda contenciosa administrativa y claramente mediante la supervisión del abogado titular, es así que primeramente me pongo a revisar toda la documentación correspondiente al caso, y es así que el caso trata sobre Yobana, persona que inicialmente había realizado una importación de unos productos, en este caso unos audífonos llamados INPODS, desde china y por la suma de casi 200 dólares, la compra se realizó mediante una página llamada Alibaba y el servicio logístico que se contrató fue el de DHL quien se encarga de transportar la mercadería desde china hasta el mismo domicilio el cual era en la ciudad de Tacna, el producto es transportado en avión hasta la ciudad de lima en donde en unos de los almacenes de la empresa, tiene que pasar las respectivas inspecciones aduaneras.

Y es, en esta etapa que se da el problema, puesto que los audífonos son incautados por aduanas y unos de los especialistas da aviso a los representantes de la empresa Apple Inc. En Perú, por una similitud o copia que había entre las marcas, después de ello la empresa Apple procede a interponer una denuncia ante Indecopi contra mi clienta la cual fue por infracción a los derechos de Propiedad Industrial. Teniendo como argumentos, que existe un riesgo de confusión entre los productos, y que esa conducta le generara a la empresa graves daños económicos, pues la importadora se aprovecharía con un beneficio económico de esta confusión.

Ante ello el Indecopi emite su primera resolución en razón a los siguientes argumentos resumidos en favor de la empresa Apple inc. Primeramente que Apple no ha demostrado ser una marca notoriamente conocida, por lo que se encuadra en otro tipo infractor, el cual es el artículo 155 literal d), de la decisión 486 el cual dice expresamente: “Artículo 155.- El registro de una marca confiere a su titular el derecho de impedir a cualquier tercero realizar, sin su consentimiento, los siguientes actos:

...” d) **“USAR EN EL COMERCIO UN SIGNO IDÉNTICO O SIMILAR A LA MARCA RESPECTO DE CUALESQUIERA PRODUCTOS O SERVICIOS, CUANDO TAL USO PUDIESE CAUSAR CONFUSIÓN O UN RIESGO DE ASOCIACIÓN CON EL TITULAR DEL REGISTRO. TRATÁNDOSE DEL USO DE UN SIGNO IDÉNTICO PARA PRODUCTOS O SERVICIOS IDÉNTICOS SE PRESUMIRÁ QUE EXISTE RIESGO DE CONFUSIÓN.”**

Así mismo, en la presente resolución como parte final declaro fundada la denuncia por infracción de derechos de propiedad intelectual, y por lo tanto impuso Indecopi una sanción multa equivalente a 3 unidades impositivas tributarias, ante ello se interpuso un recurso de apelación argumentando básicamente de que no existe un riesgo de confusión, pues que morfológicamente y fonéticamente son distintos estos productos materia de denuncia, pero pese a todo lo expuesto la sala especializada compuesta por cuatro vocales decidió confirmar la resolución de primera instancia confirmando la incautación y el pago de la multa.

Sin embargo, una vez analizado me pongo yo como practicante, a descubrir argumentos para ir al proceso contencioso administrativo, y es en donde encuentro elementos básicamente en la proporcionalidad de la sanción y esto en razón a que logro encontrar otras resoluciones administrativas coincidentemente del mismo producto y los mismos hechos, pero en este caso la cantidad era mayor, no era 70 unidades sino, 1000 unidades y la sanción que le impone Indecopi era de 3.5 UIT, lo cual era totalmente desproporcionado, por otro lado también encontré elementos referentes al

riesgo de confusión que NO existe, pues con jurisprudencia y doctrina demostré que la comparación se debe hacer con respecto al todo y no a las partes es por ello que entre los productos había muchas diferencias como el precio, los colores, canales de distribución y tamaño así mismo Indecopi señalaba que mirando ambos productos tenían estructuras similares, pero yo también cuestioné eso aduciendo que una acción nada tiene que ver con la otra, la denuncia es por infracción marcaria todo concerniente a la marca y NO al diseño industrial del producto eso es un tema totalmente aparte.

Cuando terminé y le mostré al abogado él agrega y plantea algo interesante explicándome que esta es una acción atípica pues, el tipo por el cual se le estaba sancionando decía ***“USAR EN EL COMERCIO UN SIGNO IDÉNTICO O SIMILAR A LA MARCA RESPECTO DE CUALESQUIERA PRODUCTOS O SERVICIOS, CUANDO TAL USO PUDIESE CAUSAR CONFUSIÓN...”*** aquí claramente dice que USAR EN EL COMERCIO, pues el abogado dice esto nunca ingreso al comercio debido a que fue incautado una vez que llegó al Perú, nunca se exhibió en alguna tienda para ser comercializado, por lo tanto no habría infracción alguna, este razonamiento del abogado me sorprendió, pues tenía razón y es así que se arma la demanda completa y es presentada al juzgado de Lima.

3.2.2 Caso de Mitón - Estafa

En esta oportunidad mi labor como practicante era la de estudiar el caso y tratar de buscar una solución o salida al caso, este trataba de MILTON que había sido denunciado por JUAN CARLOS, denunciado por el delito de estafa, pues Juan Carlos había realizado un depósito de 2200 soles en 3 partes, monto de dinero depositado por la compra de una laptop marca ASUS, Milton le dice que está bien y que en el transcurso de la tarde 2 o 3 le estaría enviando desde Tacna a Ayacucho a través de una empresa de mensajería llamada Olva Currier, pero paso después de que la laptop nunca fue enviada, Juan Carlos quería ponerse en contacto, pero los números celulares que Milton le había dado, este no contestaba y no tenía ni una respuesta es por ello que decide interponer una denuncia contra Milton pues, al momento de chatear con él

mediante la página de mercado libre le dio su nombre completo, así también este constaba en el Boucher de pago de transferencia bancaria al momento de hacer el pago correspondiente por la laptop, por otro lado, cabe mencionar que habían llegado unos documentos al supuesto domicilio de Milton que él los tenía, eran citaciones y resoluciones fiscales de apertura de la investigación de la fiscalía de HUANTA AYACUCHO.

Es así que posteriormente Milton se apersona a la oficina para narrar su versión, pues él aducía que todo era cierto, pero algunas partes de manera diferente, precisando primeramente que él tenía la laptop la cual estaba listo para hacer él envió, pero resulta que en el taxi que él iba se olvidó de recoger la laptop y que tampoco podía reconocer el taxi o el taxista por lo que no sabía qué hacer y empieza a entrar en pánico por lo que decide apagar sus celulares por miedo, así mismo dice que hubiera devuelto el dinero, pero no tenía dinero, así que solo dejó que pasara el tiempo para un día reunir dinero y devolverlo, y es así que quiso realizar emprendimientos para reunir más dinero, pero le salía todo mal y perdía todo y le era imposible reunir esa cantidad, no pensó que sería denunciado y que es por eso que se encuentra en la oficina, a raíz de ello y habiendo escuchado y leído a las partes del caso el abogado empieza a realizar un análisis, un pensamiento como incógnitas que las decía al aire libre pidiéndome a mí que las corroborara, unos de sus primeros razonamientos fue decir que esto no era estafa, esto es un contrato y que al no cumplir unas de las partes con el contrato esto devendría en un incumplimiento de contrato, el cual tiene que ser accionado por la vía civil y no por la vía penal, por lo tanto, me pregunto qué se puede plantear, y yo respondí después de un tiempo buscando y analizando, que puede ser una excepción de improcedencia de acción, así mismo estaba también el problema de que el supuesto agraviado lo había denunciado en Ayacucho, por lo tanto lo estaban llamando al investigado para que todas las diligencias sean en Ayacucho Huanta, pero hay que entender que el lugar en donde no sale el producto es Tacna por ello el hecho materia del problema se da en Tacna, de esa manera la competencia debe ser de Tacna. Y de esa manera se hizo el análisis del caso.

3.2.3 Caso Accidente de Tránsito

El presente caso versa sobre el asunto de un accidente de tránsito en donde básicamente se trata de una pareja de jóvenes los cuales andaban en una motocicleta, en donde en la intersección de dos avenidas estos son impactados por un auto el cual se pasa de frente la luz roja, y por ende ocasionando el trágico accidente de tránsito, en donde después de las atenciones médicas recibidas, realizan la denuncia respectiva, derivándolos al médico legista en donde en primer lugar al copiloto o acompañante de nombre Mayumi le da 45 días de incapacidad médico legal y al piloto de la moto le da 4 días de incapacidad médico legal, es así que entre otras diligencias como la copia del video de vigilancia y la tomas de declaraciones de los sujetos involucrados en el accidente de tránsito y después de transcurrir el plazo de investigación más sus prórrogas el fiscal emite la disposición de formalización de la investigación preparatoria en donde resuelve NO continuar la investigación en agravio de Jesús, pero si formaliza y continua, en agravio de su pareja Mayumi, es que aquí en donde se puede denotar el error del fiscal, puesto que aquel solo se basó en los días de incapacidad médico legal y no en los hechos y el tipo, por ello el fiscal decide no formalizar, y por lo tanto esas lesiones culposas sea vista por el juez de paz letrado de turno.

Es aquí en donde intervenimos, pidiéndome el abogado que busque jurisprudencia alusiva al presente caso, pues después de hacer un análisis y una correcta interpretación se redacta una elevación de actuados, en donde los principales argumentos del escrito son básicamente que los días de atención facultativa, o incapacidad médico legal es indiferente para calificar la gravedad del delito, no es una condición para que el hecho se considere como un delito de lesiones culposas graves, en ese sentido solo basta que las lesiones se hayan producido UTILIZANDO VEHÍCULO MOTORIZADO O QUE SE HAYA INFRINGIDO REGLAS TÉCNICAS DE TRÁNSITO, sin importar los días de incapacidad médico legal, es entonces con este argumento y más la jurisprudencia que yo encuentro la cual fue la casación N° 342-2015, el cual expresamente señala: *“que , ahora bien, es verdad que debe concordarse, en lo pertinente, los artículos 124°*

y 441° infine del código penal, pero tal correspondencia no es absoluta. El artículo 124° del código penal incluye tipos cualificados que, por su propia naturaleza, excluye toda consideración a la incapacidad generada por la lesión causada imprudentemente, que solo se circunscribe a los supuestos simples no agravados. En el presente caso, como ya ha sido definido por este tribunal supremo, están al margen de esa limitación los casos en el que “...El delito, resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito”, como fluye los cargos, objeto de dilucidación en esta causa.

De esa manera se dio mi participación en el presente caso, interactuando en la argumentación de la elevación de actuados, pues en este escrito se tenía que refutar la disposición de la fiscalía, y por otro lado también hice redacciones de escritos como la solicitud de reevaluación del examen médico legal, así como también solicitar la conducción compulsiva y también el escrito solicitando la constitución en actor civil.

3.2.4 Caso de Favorecimiento a la Prostitución

El presente caso una vez analizado, trata sobre un operativo policial realizado en un local nocturno en Tacna llamado “éxtasis”, operativo contra la trata de personas denominado “Rescate Tacna”, el local se encontraba en funcionamiento donde había 24 mujeres quienes laboraban como damas de compañía por voluntad propia así mismo señalaron que dentro del local existe un ambiente privado para brindar servicios sexuales, los cuales son controlados por el trabajador de caja y el administrador, así mismo al realizar la intervención en dicho local se halló en el ambiente privado dos sillones cremas y una mesita de color azul.

Ante ello, la fiscalía provincial especializada en delitos de trata de personas, apertura una investigación en contra del cajero y el administrador del local, por la presunta comisión del delito contra la libertad, en la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, y posteriormente emite otra disposición ampliando la investigación, pero finalmente emita una disposición cuarta en donde decide no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria.

Sin embargo, en el segundo punto resolutivo de la disposición pide que se remita copias certificadas de los principales actuados a la fiscalía corporativa de Tacna a fin de que proceda conforme a sus facultades, y es así que el noveno despacho de investigación preparatoria de Tacna decide emitir una disposición de apertura de investigación preliminar contra los mismos sujetos, pero por la presunta comisión por el delito contra la libertad en la modalidad de favorecimiento a la prostitución, ilícito previsto y sancionado en el primer párrafo del art. 179 del código penal, requiriendo como elementos probatorios las declaraciones de las agraviadas las cuales eran las féminas que trabajan en dicho lugar, también requiriendo a Indeci y la municipalidad de Tacna para que informe sobre el local nocturno, es ante ello que el cliente pide a la oficina, al abogado elaborar un informe con un resumen de todo y la solución correspondiente, pues trajo el cliente consigo un auto de citación a juicio.

Es por ello que conjuntamente con el abogado nos ponemos a analizar el caso en concreto y en ese análisis llegamos a la conclusión de que no había ningún favorecimiento a la prostitución, puesto que en el local no se encontraban elementos que afirmen dicho hecho tipificado, así mismo también en el presente diagnóstico jurídico se anotó que las respectivas actas de entrevistas al no ser corroboradas en declaraciones ante la fiscalía o ante la policía de apoyo fiscal, estas no tendrían valor probatorio, pues las mujeres supuestamente agraviadas nunca fueron a declarar aun cuando fueron bien notificadas estos dos fundamentos serían suficientes para desvirtuar la tesis de la fiscalía, y por lo tanto al final del juicio se emitiría una sentencia absolutoria. Y es así como se realizó el respectivo diagnóstico jurídico.

3.2.5 Caso Aumento de Pensión de Alimentos

En el presente caso, trata sobre un señor de apellido Murillo quien viene a la oficina con una demanda que le había interpuesto su expareja con quien tenía una hija, la demanda era por el aumento de pensión de alimentos, analizando la demanda, se puede observar que inicialmente el señor pagaba 80 soles como pensión de alimentos

mensuales, su expareja pide un aumento a un monto exagerado de 5000 soles mensuales, es entonces aquí en donde el abogado me pide que busque y analice la parte normativa del aumento de pensión de alimentos, es así también que el señor nos dice que tiene 3 hijos menores uno de 6 otros de 8 y otro de 10 años y que su hija con su expareja tiene 17 años, es así entonces con toda la información dada se empieza con la redacción de la contestación de la demanda, pero antes el abogado le indica al cliente que consiga los medios probatorios como la constancia de que sus 3 menores hijos están en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), a lo que solo las personas de bajos recursos económicos podían acceder, así como también que traiga el contrato de alquiler en donde tenía un pequeño taller de soldadura, entre otros recibos de gastos y recetas médicas, pues unos de sus hijos estaba mal, con todos estos elementos probatorios entonces se refutaría lo que alega la demandante en el presente caso.

Pues para el aumento alegaba, que el señor Murillo ganaba más de 10 mil soles, que el local o taller donde trabajaba era propio, que tenía un carro, en otras palabras, que tenía gran solvencia económica cuando en realidad no era así, por otro lado, el abogado siempre decía que, este es un proceso en donde prima los medios probatorios los cuales deben ser valorados correctamente, no se trata una situación de empatía o solidaridad, así mismo en la contestación de la demanda, el punto álgido era que el señor tenía 3 hijos menores a los cuales también debía y tenía responsabilidades incluso más que su otro hijo por lo que tenía 17 años de edad y que así mismo, se podía deducir que estaba en perfectas condiciones y con una familia que denotaba gran estabilidad y solvencia económica, pues la madre era una profesional de buenos ingresos económicos, pero el punto central de la demanda se enfocó en reforzar el interés superior del niño que si bien es cierto está ya amparado en el código del niño y del adolescente, pero en el presente caso era con respecto a todos los niños, quienes tienen mayor derecho y demandan de más protección, pues estos 3 menores niños necesitaban más protección del que estaba demandando, así mismo se reforzó con la jurisprudencia comparada de la corte constitucional de Colombia la cual invocaba al principio PRO INFANTS, el

cual lo considero como *un instrumento jurídico valioso para la ponderación de derechos de rango constitucional, frente a eventuales tensiones, debiendo escogerse la interpretación que brinde la mayor protección a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes*, en otras palabras consiste en la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás.

Es así que se contesta la demanda con todos los medios de prueba y los fundamentos de hecho y derecho, pero sin embargo, en la primera instancia emitió una sentencia en donde le subió a 250 soles, sin embargo, el abogado interpone el recurso de apelación en donde los argumentos de fondo fueron en esencia de que no se hizo una correcta valoración de los medios probatorios así mismo no se tomó en consideración incluso la carga familiar que el demandado tenía, es con estos fundamentos que no respeto el debido proceso y la falta de motivación suficiente, es así que se eleva a la segunda instancia en donde esta decide revocar en parte, por lo que decide establecer una pensión de alimentos a 180 soles, de esa manera ha revocado en parte la resolución de primera instancia, así mismo hay que tener en cuenta en este caso que el dictamen de la fiscalía juego un papel muy importante.

CONCLUSIONES

- En el presente informe de prácticas se ha evidenciado claramente que la teoría adquirida en la universidad fue de suma importancia para ponerlo en práctica, pues esta teoría adquirida me valió mucho para estar en la misma sintonía jurídica que el abogado en el estudio jurídico, en donde me desarrolle como asistente.
- Se ha confirmado que el producto del presente informe fue la adquisición de experiencia en el ámbito profesional de mi carrera, así mismo también presentar como requisito indispensable para la obtención de mi título profesional de abogado.
- Se ha demostrado también que en los casos que se han llevado a cabo, se ha involucrado bastante dedicación y análisis por parte del abogado, pues cada caso era un mundo distinto, temas diferentes, pero que con la inteligencia se pudo dar soluciones a todos los casos.
- Se ha corroborado que en el derecho hay que estar constantemente estudiando, pues esta es una ciencia variante de normas, así mismo se corroboró que no hay jueces ni fiscales perfectos, y que como tales también tienen errores, y que por ello muchas veces generan perjuicios a una de las partes.

RECOMENDACIONES

- La presente recomendación está dirigida o es en razón a las resoluciones que emiten los operadores de justicia, en el presente informe se puede analizar que, en los casos mencionados, las resoluciones que han sido elaboradas, carecen de análisis, de elementos considerativos suficientes, tanto en las diferentes instancias como la administrativa, judicial y fiscal, como se vio en el caso de Indecopi en donde la autoridad no hizo una correcta tipificación, así como también paso en el caso de la supuesta estafa, pues de la misma manera el fiscal no hizo una correcta investigación y análisis y por ende unas correctas resoluciones, lo mismo también paso en el caso del accidente de tránsito en donde básicamente el fiscal quiso excluir del proceso a unos de los agraviados obviamente a través de una resolución, de la misma manera también paso en el caso de favorecimiento a la prostitución, pues en aquel caso el ministerio público no tenía las declaraciones de las supuestas agraviadas, pero el fiscal aun así decidió continuar con el proceso, y por último la resolución que también carece de análisis se dio en el proceso civil de aumento de pensión de alimentos en donde el juez hizo más una valoración emocional que probatoria.
- La recomendación es que los operadores de la justicia sean más minuciosos al momento de resolver los casos, al momento de analizarlos, pues un mal análisis puede generar perjuicios sumamente graves, así mismo es importante también que sean constantemente capacitados, así mismo decir también que no solo se trata de encontrar culpables, sino que se trata de encontrar la verdad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Diario el peruano (2019), TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, decreto supremo <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0009/15-texto-único-ordenado-de-la-ley-27584-ley-que-regula-el-proceso-contencioso-administrativo-1.pdfj>

Ministerio de justicia(1993), TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, resolución ministerial<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>

El peruano (1990), normas legales CÓDIGO PENAL, <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf> IPOIPO IPOIPh

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, decreto legislativo N° 957, https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf

Ministerio de justicia (2020), CÓDIGO CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO N° 295, <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>

Ministerio de justicia, (2000), CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES LEY N° 27337 <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Certificado de trabajo



"CM CANDIA & ASESORES JURIDICOS"
ABOGADOS ASOCIADOS

CERTIFICADO DE TRABAJO

El abogado **CARLOS MIGUEL CANDIA CARRASCO**, conductor del estudio jurídico, "**CM CANDIA & ASESORES JURIDICOS**" **ABOGADOS ASOCIADOS**.

CERTIFICA:

Que, el Señor **TONY JOHN CANDIA GUTIERREZ**, Identificado con DNI N° **71484370**, ha laborado en el estudio jurídico, el cual brinda servicios de asesoría legal en el departamento de Tacna, como **ASISTENTE JURÍDICO**, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2020, hasta el 30 de diciembre del 2022.

El señor **TONY JOHN CANDIA GUTIERREZ**, durante su permanencia en este estudio jurídico demostró ánimos de superación, puntualidad y honestidad en todos los trabajos encomendados, pasando a retirarse por voluntad propia.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Tacna, 30 de diciembre del 2022


CARLOS M. CANDIA CARRASCO
ABOGADO
CAP 2504



971270687



971270687



cmcandia@hotmail.com

TACNA

Pago aymara condominio Albarracin Lot. 07